

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Asunto: Notificación de Respuesta.

Folio PNT: 330030523001898.

Folio interno: UT-A/0551/2023.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2023.

Apreciable solicitante

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información en la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito el inventario del archivo histórico de las siguientes casas de la cultura jurídica: -Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez Ministro Andrés Horcasitas -Casa de la Cultura Jurídica en Durango Ministro Xavier Icaza y López Negrete -Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo Ministro José María Ortiz Tirado, sobre de esta, requiero conocer las razones de la perdida del archivo en 1980 con su expresión documental, así como si constaba de un inventario previo a esa fecha. -Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana Ministro Luis Bazdresch -Casa de la Cultura Jurídica en Puebla Ministro Ernesto Solís López.”

Respuesta

La Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes se pronunció como sigue:

“... Al respecto, le comunico que con los datos aportados, en específico por lo que hace a lo solicitado como: **“Solicito el inventario del archivo histórico de las siguientes casas de la cultura jurídica... Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez Ministro Andrés Horcasitas -Casa de la Cultura Jurídica en Durango Ministro Xavier Icaza y López Negrete -Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo Ministro José María Ortiz Tirado... -Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana Ministro Luis Bazdresch -Casa de la Cultura Jurídica en Puebla Ministro Ernesto Solís López”**, se realizó la búsqueda en el *Sistema de Administración y Consulta de Expedientes Judiciales Casas de la Cultura Jurídica* (SACEJ-CCJ), bajo resguardo del CDAACL, cuyos resultados se ponen a disposición de la persona solicitante, con las precisiones en relación con cada una de las Casas de la Cultura de las cuales requiere información:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
SACEJ-CCJ Ciudad Juárez 1849-1950 (Se localizaron 8,562 registros de expedientes)	Pública	Documento digitalizado No genera costos por reproducción

<p>SACEJ-CCJ Durango 1778-1950 (Se localizaron 6,743 registros de expedientes)</p>	Pública	Documento digitalizado No genera costos por reproducción
<p>SACEJ-CCJ Hermosillo 1800-1950 (Se localizaron 14,615 registros de expedientes)</p>	Pública	Documento digitalizado No genera costos por reproducción
<p>SACEJ-CCJ Tijuana 1834-1950 (Se localizaron 7,568 registros de expedientes)</p>	Pública	Documento digitalizado No genera costos por reproducción
<p>SACEJ-CCJ Puebla 1819-1950 (Se localizaron 44,831 registros de expedientes)</p>	Pública	Documento digitalizado No genera costos por reproducción

En ese tenor, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información como de **carácter público**.

Ello en virtud de que dicha información no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo, del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales.

En atención a lo anterior, se adjuntan los listados de los registros de expedientes citados en el cuadro de clasificación, obtenidos del SACEJ-CCJ con que cuenta el CDAACL (**cinco anexos**).

Finalmente, por lo que hace a lo solicitado como: "...**Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo Ministro José María Ortiz Tirado, sobre de esta, requiero conocer las razones de la perdida [sic] del archivo en 1980 con su expresión documental, así como si constaba de un inventario previo a esa fecha...**", se realizó la búsqueda en el acervo que se encuentra bajo resguardo de este CDAACL y se advierte que no obra documento alguno sobre ese tópico; en consecuencia, este CDAACL no tiene bajo su resguardo la información requerida, por lo que, no es parte de su acervo."

Ahora bien, con respecto a lo requerido en el párrafo anterior, en cumplimiento al principio de exhaustividad, se emprendieron gestiones adicionales ante la **Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica**, que se pronunció en los términos que se indican a continuación:

"... La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) es un área administrativa del Alto Tribunal del país, que administra y coordina a las treinta y cinco Casas de la Cultura Jurídica (CCJ) y la Sede Histórica en Ario de Rosales; cuyas

atribuciones se encuentran previstas en el artículo 18 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de las cuales, figura apoyar al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) en la ejecución y cumplimiento de los programas de trabajo relativos al archivo histórico judicial resguardado en las CCJ, las cuales se encargan de conservar y difundir dicho acervo, para dar a conocer el sistema de justicia mexicano, en especial, el trabajo de este Alto Tribunal y del Poder Judicial de la Federación, con el fin de fortalecer el respeto a los derechos humanos, el acceso a la justicia y el Estado constitucional de Derecho, dirigidos a los especialistas en temas jurídicos y a la población en general, generando un diálogo abierto, directo y permanente con éstos, con la visión de ser un espacio abierto al público, que ofrezca información suficiente sobre la labor del Máximo Tribunal.

En ese contexto, destaca que, de la búsqueda realizada en la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, no se localizó documento alguno consistente en: ... **conocer las razones de la pérdida [sic] del archivo en 1980 con su expresión documental, así como si constaba de un inventario previo a esa fecha...**” (sic)¹.

Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el Criterio de interpretación SO/014/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**; no obstante, dado que las dimensiones de los documentos anexos a la respuesta otorgada por el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes rebasan la capacidad máxima de almacenamiento de información por folio abierto en la Plataforma Nacional de Transparencia, los mismos se ponen a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

¹ Las Casas de la Cultura Jurídica se crearon en marzo de 1998.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **Folio de la Solicitud**.

Fundamento

Artículos 129, 132 primer párrafo y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130 párrafo cuarto, 135 primer párrafo y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 18 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG